Razón: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 144418 Quito, a 07 FEB 2013
Dra. Lorena Prado Márquez
NOTARIO 24 SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Febrero 01, 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente .-

De nuestra consideración:

Mediante el presente, autorizamos a Verónica Lorena Olivo Redrobán, portadora de la cédula de ciudadanía número 170900981-3 para realizar la presentación física de los documentos para actualización de información de nuestra representada y además retirar la clave de acceso al portal web (www.supercias.gob.ec) a fin de presentar la información financiera y societaria de nuestra representada.

Nombre de la Compañía	**Número de Expediente**
DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A.	92403

Atentamente,

Alexandra Del Pilar Naranjo Herrera
CC.1710025071
Apoderada Conjunta

Ines del Rocío Alarcón Alvear
CC.1710487081
Apoderada Conjunta

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
18 ABR. 2013
OPERADOR 2
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a siete de febrero del dos mil trece, de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del articulo dieciocho de la Ley Notarial ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, De conformidad con la Acción de personal número trescientos once-DP-DPP (311-DP-DPP), de fecha veintitrés de enero del dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura, por Licencia concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen: ALEXANDRA DEL PILAR NARANJO HERRERA con cédula de ciudadanía número 171002507-1 en calidad de Apoderada Conjunta de la compañía DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A., por otra parte INES DEL ROCIO ALARCON ALVEAR con cédula de ciudadanía número 171048708-1 en calidad de Apoderada Conjunta DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A.. Con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, son nuestras propias y como tales las reconocemos. Leída que fue esta acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, y firman con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-